MODIFICACIÓN No.001 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 273-SUBAFIN-2019 CELEBRADA ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA Y LA FIRMA DIDACTICA Y SISTEMAS SAS.

El suscrito, Teniente de Navío **YEFFERSON IVAN QUINTERO FUERTE**, actuando en nombre y Representación Legal de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**; dada su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, según Resolución N° (1033-2019) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 21 de noviembre de 2019, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 y demás resoluciones que la modifican, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones y en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, quien para los efectos del presente documento se denominará **DIMAR**, y por el otro lado, el Señor **JAIRO FRANCO FLÓREZ** en su calidad de Representante Legal de la firma DIDACTICA Y SISTEMAS SAS, NIT- 900.433.0139-9, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación a la Aceptación de Oferta, la cual se regirá por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

I. Que la Aceptación de Oferta fue suscrita el 20 de septiembre de 2019, con el propósito de contratar: "***Contratar el diseño e implementación del curso virtual del Reglamento Marítimo Colombiano, así como la actualización de dos cursos virtuales para los funcionarios de la Dirección General Marítima, de conformidad con las especificaciones técnicas que se detallan en el anexo técnico".***

II. Que el valor de la Aceptación de oferta correspondió a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/cte. ($ 56.000.000.00) IVA INCLUIDO.

III. Que el Señora TS Katriny Perez Fábrega, en su calidad de supervisora del contrato en mención, mediante ponencia de fecha 09 De diciembre De 2019, dirigido al Ordenador del Gasto, solicita ampliar el Plazo de Ejecución hasta el 27 de diciembre de 2019 conforme a lo descrito en los numerales 2 y 3 de la citada ponencia, con los siguientes argumentos:

"(...) 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Considerando que el día 10 de septiembre de 2019 se suscribió el Contrato de compraventa ***No. 273-SUBAFIN-2019****, el cual tiene por objeto* ***"Contratar el diseño e implementación del curso virtual del Reglamento Marítimo Colombiano, así como la actualización de dos cursos virtuales para los funcionarios de la Direccion General Marítima, de conformidad con las especificaciones técnicas que se detallen en el anexo técnico",*** *con todo respeto me permito solicitar al señor Teniente de Navío Subdirector Administrativo y Financiero (E) -* ***SUBAFIN*** *de la Dirección General Marítima -* ***DIMAR*** *delegatario del Gasto, la modificación de la Aceptación de Oferta en mención previas las siguientes consideraciones:*

1. Ampliar el plazo de ejecución del contrato, dado que el contratista DIDACTICA Y SISTEMAS SAS manifiesta en el comunicado de fecha 29 de noviembre de 2019, que:

a. Se presentaron retrasos en la entrega de los insumos para la actualización de los cursos de Control de Tráfico Marítimo e Inducción. Actualmente se está trabajando en la actualización de estos cursos, de acuerdo con los insumos entregados por la DIMAR.

b. Debido a su extensión, el curso de Reglamento Marítimo Colombiano se encuentra actualmente en montaje multimedia, previéndose la entrega final para el 15 de diciembre.

2. La modificación de la aceptación de oferta se encuentra encaminada al cumplimiento de los fines de la Entidad o de la Misión de la Entidad razón por la cual y de conformidad con lo anterior, se requiere prorrogar el plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta hasta el 27 de diciembre de 2019.

"(...) 3. OBJETO DEL REQUERIMIENTO:

En consideración a lo expuesto, solicitamos:

- *Que dada la situación excepcional que se describe anteriormente se solicita muy amablemente la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 27 de diciembre de 2019.*

IV. Que mediante oficio S/N de fecha 09 de diciembre de 2019 el señor JAIRO FRANCO FLÓREZ en su calidad de representante legal de la firma DIDACTICA Y SISTEMAS SAS, manifiesta que:

Señores,

Dirección General Marítima – DIMAR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ciudad.

REF: SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON OBJETO "CONTRATAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO VIRTUAL DEL REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE DOS CURSOS VIRTUALES PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA"

De manera atenta nos permitimos solicitar la prórroga del contrato correspondiente al proceso de Mínima Cuantía No 273-SUBAFIN-2019 actualmente en ejecución, con una nueva fecha de finalización para el día 27 de diciembre de 2019.

La solicitud de esta prórroga se genera en virtud de que:

1. Se presentaron retrasos en la entrega de los insumos para la actualización de los cursos de Control de Tráfico Marítimo e Inducción. Actualmente se está trabajando en la actualización de estos cursos, de acuerdo a insumos entregados por la Dimar.

2. Debido a su extensión, el curso de Reglamento Marítimo Colombiano se encuentra actualmente en montaje multimedia, previéndose la entrega final para el 15 de diciembre.

Agradecemos su atención a la presente.

V. Que, del mismo modo, la presente modificación se justifica toda vez que, en cumplimiento al Principio de Transparencia, establecido en la ley 80 de 1993, se adjudicó un Contrato con el cumplimiento de las Garantías Legales requeridas y que en la actualidad se encuentra vigente su ejecución, adicionalmente la adición tiene relación con el objeto contractual.

VI. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines del Estado se hagan necesarias y convenientes para garantizar la eficiente, continua y permanente prestación de los servicios públicos, siempre y cuando no contraríen la Constitución, las leyes, las disposiciones reglamentarias, así como los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a los de la Buena Administración.

Con fundamento en lo Anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR – El PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA No 273-SUBAFIN-2019, así: **PRORROGAR** el Plazo de Ejecución de la Aceptación de Oferta No 273-SUBAFIN-2019 hasta el día **veintisiete (27) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEGUNDO: REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN: el Modificatorio No. 001 requiere de la Aprobación de la Garantía Única y la firma de las partes.

TERCERO: Se requiere que el PROVEEDOR, modifique la Garantía Única No. 63-44101009521, expedida por la aseguradora "COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO", ampliando el plazo establecido de la aceptación de oferta Inicial de acuerdo con la presente Modificación. El certificado emitido deberá ser

allegado a la Subdirección Administrativa y Financiera (SUBAFIN) de la Dirección General Marítima - DIMAR, para su respectiva aprobación.

CUARTO: El presente modificatorio hace parte integral de la Aceptación de Oferta. No. 273-SUBAFIN-2019, estudios y documentos previos, Invitación Publica y demás actos y documentos que se den en relación con el proceso contractual y el contrato.

QUINTO: Que los demás términos no modificados en el presente documento se mantienen indemnes y su exigibilidad se mantiene.

Por la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

Teniente de Navío **YEFFERSON IVAN QUINTERO FUERTE**
Subdirector Administrativo y Financiero (E)
Dirección General Marítima - DIMAR

Por el contratista

JAIRO FRANCO FLÓREZ
Representante Legal
DIDACTICA Y SISTEMAS SAS.

Elaboró: CPS: Raúl Anaya Viaña
Ejecutivo de Contratos

Revisó: CPS. Viviana Paredes.
Abogada de Contratos

Aprobó: TN. [illegible] Morales Calderon.
[illegible] de Abastecimientos